

GUIA DE AYUDAS de la Diputación de Burgos - SODEBUR

Elaboración propia

CÉDER
Merindades

Plan de ayudas durante el estado de alarma y para la reactivación económica dirigidas a empresas y personas autónomas del medio rural de la provincia de Burgos

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

1. Microcréditos	3
-------------------------	----------

AYUDAS Y SUBVENCIONES

2. Subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas y el mantenimiento del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2020 frente al COVID19.	6
3. Subvenciones dirigidas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación económica como consecuencia del COVID19	7
4. Subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética.	9
5. Subvenciones dirigidas al mantenimiento y reactivación de la actividad económica en el medio rural de la provincia de Burgos durante la crisis provocada por le COVID-19	11

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

1. Microcréditos

Línea de microcréditos destinados a financiar nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva y financiación de activo circulante, de las empresas del medio rural de la provincia.

ACTUACIONES FINANCIABLES:

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos destinados a financiar:

- Medida 1. La realización de proyectos de Creación de nuevas empresas. (Activo Fijo y Circulante)
- Medida 2. La realización de proyectos de Ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes (Activo Fijo y Circulante).
- Medida 3. Necesidades de liquidez como consecuencia de la crisis COVID 19 de autónomos y pymes con negocio en marcha, mediante un préstamo beneficiado de un tramo no reembolsable. (Préstamo SODEBUR CONFIANZA)

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables para proyectos de las medidas 1 y 2, mientras que los préstamos para operaciones de la medida 3 podrán beneficiarse de un tramo no reembolsable.

Las inversiones o actuaciones financiadas por las medidas 1 y 2 deben localizarse en la provincia de Burgos en localidades de menos de 20.000 habitantes.

En la medida 3, únicamente podrán obtener financiación, los autónomos y empresas que cumplan los requisitos de estas bases y estén domiciliados, con anterioridad a la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020, en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

BENEFICIARIOS:

1. Beneficiarios medidas 1 y 2:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro y asociaciones con actividad económica) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal.

Los beneficiarios deberán justificar una aportación mínima del 15% de la inversión como fondos propios. Se trata de un requisito imprescindible para la concesión del préstamo, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

2. Beneficiarios medida 3:

Podrán obtener financiación en la medida 3 los autónomos y pymes que no hayan cesado su actividad definitivamente, domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19, el 14 de marzo de 2020.

Autónomos y pymes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar dados de alta en el momento de la solicitud del préstamo.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
3. No figuren en situación de morosidad ni con la Diputación Provincial de Burgos, ni en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
4. No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
5. La financiación obtenida no se podrá aplicar a:
 - La cancelación o amortización anticipada de créditos preexistentes.
 - La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, si se ejecuta la opción de compra durante el periodo del préstamo

CANTIDAD Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS:

1. Condiciones aplicables a los préstamos de las medidas 1 y 2:

1. La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes, será de hasta el 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000,00€.
2. Tipo de interés de 0% durante los dos primeros años del préstamo y después al 0,75 %, sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo. Se podrá establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente.
3. Vencimiento: máximo 4 años, a fijar individualmente en cada resolución de concesión.
4. Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.
5. Aportación mínima, por parte del solicitante de un 15% de la inversión como fondos propios. Requisito imprescindible para la concesión, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

2. Condiciones aplicables a los préstamos de la medida 3 Liquidez, Préstamo SODEBUR CONFIANZA:

1. Préstamo de hasta 25.000,00€ para financiar determinados tipos de gastos, que se desembolsará por tramos.
2. Tipo de interés de 0%.
3. Sistema de amortización con cuotas mensuales a lo largo de la vida del préstamo que quedarán establecidas en el Plan de Tesorería que se acuerde.
4. Un plazo máximo de amortización de hasta 24 meses.
5. No se solicitarán avales, ni garantías, no tendrá ningún coste de tramitación, ni por amortizaciones anticipadas.
6. Necesidades que se pueden financiar con el préstamo SODEBUR CONFIANZA:
 - Pagos de salarios
 - Facturas de proveedores pendientes de liquidar.

- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- Gastos de suministros.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No podrán financiarse con cargo a la Línea SODEBUR CONFIANZA las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de préstamos preexistentes.

7. El importe del préstamo, el plazo y demás condiciones vendrá determinado por un informe técnico de los servicios técnicos de SODEBUR o de la entidad en la que esta delegue. Este informe, contendrá un detallado Plan de Viabilidad y Tesorería que deberá ser suscrito por el empresario comprometiéndose a su cumplimiento. Este informe se presentará al comité que decidirá sobre la concesión del préstamo hasta una cantidad máxima (preconcedido) y sus condiciones.

SOLICITUD

Convocatoria abierta hasta agotar el crédito disponible.

BASES REGULADORAS: https://sodebur.es/wp-content/uploads/2020/06/SODEBUR-071-a-20_Bases-microcr%C3%A9ditos-2020_COVID19.pdf

AYUDAS Y SUBVENCIONES

2. Subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas y el mantenimiento del empleo en el medio rural de la provincia de Burgos 2020 frente al Covid-19

Ayuda que tiene por objeto subvencionar, a las personas físicas (autónomas) ó jurídicas que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Burgos y que contraten, a personas desempleadas, que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo o reactiven contratos de trabajadores en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo, como consecuencia de la actual crisis sanitaria causada por el COVID-19

BENEFICIARIOS:

Personas físicas (autónomas) y jurídicas, incluidas las asociaciones y/o fundaciones que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, asociaciones y/o fundaciones, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo y/o reactivaciones de contratos en situación de ERTE consecuencia de la actual crisis económica, y que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.

REQUISITOS DE LA CONTRATACION:

Las contrataciones y/o reactivaciones de empleo subvencionadas serán las efectuadas desde el 16 de septiembre de 2019 y hasta 30 de octubre de 2020 siempre que haya presupuesto disponible en la convocatoria.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía por conceder podrá ser de **hasta 5.000 €** en el caso de que sea una **nueva contratación** en jornada completa o de **hasta 3.000 €** si se trata de una **reactivación** de un trabajador en Expediente de Regulación Temporal de Empleo.

PLAZO DE SOLICITUD:

La solicitud podrá presentarse hasta el 30 de octubre de 2020.

BASES REGULADORAS: https://sodebur.es/wp-content/uploads/2020/06/SODEBUR-019-a-20_Bases-ayudas-contratacion-2020_COVID19.pdf

CONVOCATORIA:

<https://bopbur.diputaciondeburgos.es/sites/default/files/private/publicado/bopbur-2020-097/bopbur-2020-097-anuncio-202002327.pdf>

3. Subvenciones dirigidas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación económica como consecuencia del COVID19.

Ayuda que tiene por objeto subvencionar a las **empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas**, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas (autónomas) dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos

Personas jurídica, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos, cuyo domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo esté ubicado en un municipio de las mismas características.

La actividad mercantil o empresarial susceptible de subvención tendrá como objetivo la venta de bienes o servicios ofrecidos o fabricados en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las actividades realizadas desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Las actuaciones susceptibles de subvención son las siguientes:

A) Actividades de promoción.

- Realización de contenidos audiovisuales y campañas de videomarketing.
- Servicios profesionales de gestión de redes sociales, community manager.
- Gasto para la mejora de la presencia y posicionamiento online, posicionamiento SEO y SEM.
- Gastos de campañas segmentadas en redes sociales.
- Gastos en publicidad online.

B) Actividades de comercialización.

- Gastos de desarrollo e implantación de plataformas web responsive de venta directa de bienes o servicios.
- Desarrollo e implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.
- Actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.
- Tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en marketplaces o plataformas de comercio electrónico.
- Tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía a conceder a las personas físicas o entidades jurídicas de esta convocatoria, será del 70% del presupuesto de las actividades a realizar contempladas en la solicitud, con un máximo de 4.000,00€ total de subvención.

PLAZO DE SOLICITUD:

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 6+ de julio de 2020.

BASES REGULADORAS: https://sodebur.es/wp-content/uploads/2020/06/SODEBUR-068-a-20_Bases-subvenciones-TICs-empresas-2020_COVID19-1.pdf

CONVOCATORIA:

<https://bopbur.diputaciondeburgos.es/sites/default/files/private/publicado/bopbur-2020-097/bopbur-2020-097-anuncio-202002328.pdf>

4. Subvenciones para Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de sostenibilidad energética.

Ayuda que tiene por objeto subvencionar, actuaciones para la sostenibilidad energética del territorio en las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

BENEFICIARIOS:

Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto.

No podrán ser beneficiarias las Mancomunidades.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Las actuaciones objeto de subvención deberán ser destinadas a edificios o instalaciones propiedad del beneficiario y podrán ser:

1. Alumbrado interior integral de edificios: Solo podrán ser objeto de subvención las actuaciones en la mejora del alumbrado interior integral de uno o varios edificios. No serán objeto de subvención las intervenciones parciales dentro de un mismo edificio.

2. Envoltente térmica. Serán objeto de subvención las actuaciones realizadas en la mejora de los cerramientos y particiones de los edificios. Donde se incluyen, entre otras o conjuntamente: ventanas, lucernarios, cubiertas, muros, suelos...para mejorar la calificación energética del inmueble.

3. Instalaciones de biomasa, solar térmica y geotermia.

4. Instalaciones de fotovoltaica o mini-eólica para autoconsumo en todas sus modalidades con potencias inferiores a 100 kW.

5. Puntos de recarga para vehículos eléctricos. No serán objeto de subvención puntos de recarga lenta, es decir, con potencias inferiores a 7 kW.

Podrán ser subvencionados los proyectos realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 10 de noviembre de 2020.

CANTIDAD A PERCIBIR:

Para las actuaciones seleccionadas de municipios la cuantía subvencionable será de un 60% del importe total de la actuación, con un límite de 12.500,00€.

Para las entidades locales menores la cuantía subvencionable será de un 70% del importe total de la actuación con un límite de 12.500,00€.

PLAZO DE SOLICITUD:

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 6 de julio de 2020.

BASES REGULADORAS: https://sodebur.es/wp-content/uploads/2020/06/SODEBUR-027-a-20_Bases-subvenciones-Energia-2020.pdf

CONVOCATORIA:

<https://bopbur.diputaciondeburgos.es/sites/default/files/private/publicado/bopbur-2020-097/bopbur-2020-097-anuncio-202002316.pdf>

5. Subvenciones dirigidas al mantenimiento y reactivación de la actividad económica en el medio rural de la provincia de Burgos durante la crisis provocada por el COVID-19.

Ayudas cuya finalidad es paliar la situación de pérdida económica directa de las personas físicas (autónomos) y/o jurídicas del medio rural de la provincia, consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

Su finalidad es contribuir al mantenimiento y reactivación de la actividad económica de aquellos negocios más afectados por el cierre temporal de su actividad y/o por una considerable reducción en su nivel de ingresos.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que tuvieran una facturación anual de menos de 600.000€ y menos de 20 trabajadores antes del estado de alarma, que hayan sufrido un cese temporal de su actividad económica o una reducción del nivel de facturación en más de un 50% respecto al mismo periodo del año pasado (01 de marzo - 31 de mayo) por causa del mismo.

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta antes de la fecha de comienzo del estado de alarma.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables a través de esta convocatoria, dos líneas de actuación diferenciadas:

LÍNEA DE MANTENIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL:

Su objetivo es dar cobertura a los gastos fijos en los que ha incurrido el tejido empresarial dirigidos al mantenimiento de la estructura del negocio.

Se incluyen en esta actuación los gastos fijos soportados por las personas físicas (autónomos) y/o jurídicas del medio rural de la provincia de Burgos correspondientes al periodo entre 15 de marzo y 31 de julio de 2020.

Los gastos fijos que podrán ser incluidos en la presente convocatoria serán:

- a) Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- b) El arrendamiento de local de negocio, siempre y cuando no sea parte de la vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona.
- c) Suministros básicos del local donde se ejerce la actividad: luz, agua, gas y teléfono e internet.
- d) Gastos incurridos imprescindibles para el mantenimiento del negocio: gastos de seguros, asesoría o gestoría, prevención de riesgos laborales y LOPD. En los gastos de esta tipología que se paguen de manera anual, se podrá incluir el prorrateo correspondientes a los meses incluidos del 15 de marzo al 31 de julio del 2020.
- e) En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

LÍNEA DE REACTIVACIÓN: DIVERSIFICACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DEL NEGOCIO PARA RETOMAR Y/O CONTINUAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Su objetivo es dar cobertura a gastos incurridos por parte del solicitante para la continuidad del negocio, bien a través de una diversificación de la actividad hacia requerimientos de la situación actual, reorientando líneas de producción y/o servicios, bien en su adaptación a las medidas socio sanitarias obligatorias para la reapertura, o ambas.

Se incluyen en esta actuación los gastos de estas características soportados por las personas físicas (autónomos) y/o jurídicas del medio rural de la provincia de Burgos desde el 15 de marzo y hasta el 30/09/2020, plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Los gastos subvencionables que podrán ser incluidos en la presente convocatoria serán:

- a) Gastos llevados a cabo al desarrollar actuaciones distintas a la habitual por parte de la persona física y/o jurídica solicitante, con el objetivo de no cesar la actividad durante el estado de alarma y/o apoyar a las necesidades existentes de material de protección a todos los niveles.
- b) Gastos correspondientes a la adquisición de material de protección y/o limpieza y desinfección necesario para puesta en marcha del negocio:
 - De medición de condiciones sanitarias (Termómetros, Kits de detección, etc.);
 - Para desinfección de instalaciones y de las personas;
 - De protección y seguridad personal individuales o colectivos

Ambas líneas de actuación serán compatibles y complementarias, es decir, el beneficiario podrá incluir en la solicitud, de manera clara y ordenada, gastos correspondientes a cualquiera de las dos líneas detalladas anteriormente, con objeto de optar a la subvención de los mismos.

IMPORTE SUBVENCION:

La ayuda a conceder será de un mínimo de 1.000€ y hasta un máximo de 3.000€ y se corresponderá con el 60% del importe total de los gastos subvencionables, debidamente justificados.

En el caso de beneficiarios dados de alta o con centro de trabajo en un núcleo de población menor de 500 habitantes de la provincia de Burgos, el porcentaje de subvención ascenderá al 70% del importe total de los gastos subvencionables, debidamente justificados.

PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD:

La solicitud podrá entregarse hasta el 30 de septiembre de 2020 dirigida a la Asociación de Desarrollo Rural correspondiente a su área territorial y presentarlo en su registro correspondiente:

- CEDER Merindades: cedermerindades@lasmerindades.com
C. El Soto, s/n – 09550 Villarcayo de MCV (Burgos)

BASES REGULADORAS: [pendientes de publicación](#)

CONVOCATORIA: [pendiente de publicación](#)